

Corrientes, 6 de noviembre de 2020.-

**AL SEÑOR
MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
DR. JUAN JOSE LOPEZ DESIMONI
SU/DESPACHO**

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. en mi carácter de presidente del Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Corrientes, a raíz de inquietudes planteadas por colegas que ejercen su ministerio en distintas dependencias policiales en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial de Corrientes.

En efecto, recientemente se ha puesto en conocimiento de este CPAPC que en algunas de las mismas se les ha negado a los profesionales del derecho información requerida de manera telefónica con respecto a causas en las que se les ha solicitado su intervención profesional y que tramitan en dichos ámbitos, demandándoseles como condición sine qua non su presencia física en dichas dependencias.

Como es de público y notorio conocimiento, a raíz de que la situación de Emergencia Sanitaria imperante por Pandemia de Covid- 19 y las recomendaciones del Ministerio de Salud, aconsejan minimizar la circulación de personas para evitar la propagación del virus, y a fin de propiciar el cuidado tanto de los colegas como del personal policial y justiciables en general, se propicia la elaboración de un PROTOCOLO a fin de que se proporcione a los abogados defensores información que se requiera sobre sus defendidos o sobre sumarios que tramiten en las distintas dependencias policiales sin que sea necesario la presencia física de los mismos en dichas dependencias.

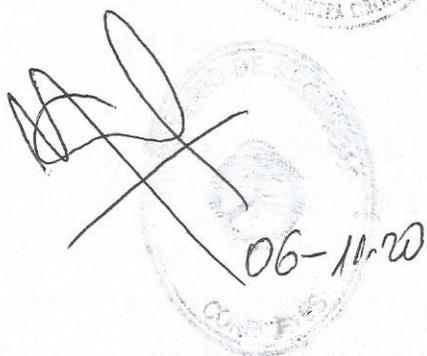
En efecto, de la misma manera que ya innumerables dependencias administrativas como judiciales se han ido adaptando a la "nueva normalidad", implementando protocolos y mecanismos para evacuar las consultas que se pueden llevar adelante a través de los medios tecnológicos disponibles, como ser mediante el sistema de mensajería whats app, los profesionales podrán



acreditar el carácter de tales a través de dicha herramienta tecnológica, actualmente muy difundida, pudiendo recibir a través del mismo medio las respuestas a las consultas referidas.

El presente halla asidero en lo dispuesto por el art 8 del decreto Ley 119/01 el cual en su parte pertinente dice: ***“Sin perjuicio de los derechos que se les acuerden en esta ley y en la legislación vigente, es atribución de los abogados en el ejercicio de su función, recabar directamente de la Administración pública, informes, antecedentes y certificaciones sobre hechos concretos atinentes a las causas en que intervengan.”***

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración y respeto.




D^{ña}. LILIAN SAWOCZKA
PRESIDENTE
C.P.A.P.C.